

EXPTE. 780/2019-2022

ANUNCIO EN SEDE ELECTRONICA Y TABLON DE ANUNCIOS AYUNTAMIENTO BIGASTRO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/6/2022, se aprobó la convocatoria de 1 DINAMINADOR/A DE JUVENTUD, en régimen nombramiento interino, por el sistema de concurso de méritos, y constitución de Bolsa /Lista de espera.

En la sede electrónica [<http://bigastro.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación referenciada.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y anexo I.

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO DE URGENCIA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DINAMIZADOR/A DE JUVENTUD Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Dinamizador/a de juventud, grupo B, con desempeño temporal, y duración hasta la terminación del programa.

La necesidad del presente proceso deriva de la reciente adjudicación de subvención nominativa destinada al funcionamiento de las actuaciones vinculadas a la "Xarxa Jove", según Resolución de 31 de marzo de 2022, dentro del programa del IVAJ, línea nominativa S6030000, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2.022, "Plan de financiación concertada con entidades locales" para dar cobertura presupuestaria a la financiación de prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de calidad de vida de la juventud, mediante políticas integrales de juventud, impulsando la prestación de servicios, fomentando las relaciones y cooperación con los Ayuntamientos, debiendo nombrar profesionales de la juventud, en concreto un/a dinamizador/a de juventud.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La modalidad del nombramiento es interino para la ejecución de un programa de carácter temporal, a tiempo completo y duración determinada hasta la conclusión del programa previsto para el 31 de diciembre de 2022, regulada por el art. 10.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Régimen Jurídico: En ningún supuesto la vinculación temporal al Ayuntamiento de Bigastro otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto o preferencia para el



Ayuntamiento de Bigastro

ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las de las fases de concurso de las correspondientes convocatoria para la provisión definitiva de puestos que pudieran convocarse en el futuro.

Retribuciones: Al personal con nombramiento temporal le corresponderán las retribuciones básicas correspondientes al grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española o miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del EBEP. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional: Técnico/a Superior en Animación Sociocultural Turística, o Técnico/a Superior en Integración Social o Técnico/a Superior de Animación Sociocultural o cualquier otra titulación de la misma familia profesional.

O bien, estar en posesión de otro título de Formación Profesional de grado superior, siempre que además acrediten, haber realizado alguna de las siguientes formaciones:

- Máster o posgrados que aborden total o sectorialmente políticas de juventud y sus metodologías.
- Monitor/a Actividades Tiempo Libre (MAT) o equivalente.
- Director/a Actividades Tiempo Libre (DAT) o equivalente.
- TASOC



Ayuntamiento de Bigastro

-TASOCT

-Certificado de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

- f) En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, se establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.

2.-Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

CUARTA. FUNCIONES A DESEMPEÑAR

El candidato que resulte seleccionado y nombrado tendrá encomendadas, con carácter orientativo y sin perjuicio de las que se determinen, las propias de un/a Dinamizador/a Juvenil, realizando tareas propias del Plan Joven, desarrollo de los "fórum Jove", así como los programas de juventud, quedando expresa y exclusivamente a cargo de las funciones y tareas incorporadas al programa "Xarxa Jove".

QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

5.1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bigastro, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Bigastro durante 10 días hábiles.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo se publicarán en la Sede



Ayuntamiento de Bigastro

electrónica y página web del Ayuntamiento de Bigastro, bastando dicha exposición, como notificación a todos los efectos.

5.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bigastro sito Plaza Constitución, 1, en la planta baja, en días laborales o a través de cualquier medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bigastro, (debiendo estar en posesión del certificado digital de usuario expedido por la ACCV o DNI electrónico).

5.3.- La solicitud se ajustará al modelo específico de la presente convocatoria Anexo I, estando a disposición en la página web, sede electrónica y Oficinas del Ayuntamiento de Bigastro, en Plaza Constitución, 1.

5.4.- La solicitud de participación deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- * Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa equivalente.
- * Ficha de autobaremación (Anexo I)
- *Original y fotocopia de las titulaciones oficiales que posea
- * Vida laboral.
- * Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Otras titulaciones y demás documentación acreditativa que el aspirante quiera que sea tenida en cuenta en la fase de méritos. Se recomienda incluir una relación de los méritos y capacidades a valorar, de forma desglosada.
- * Resolución de reconocimiento de discapacidad por la administración competente, en su caso.
- * Acreditación de exención o bonificaciones de abono de tasas, en su caso.
- * Acreditación de la situación de desempleo, en su caso.
- * Justificante de Pago de Tasas de conforme a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN, B (41,21 euros), salvo que se encuentren en cualquiera de los supuestos de art. 7 de la ordenanza municipal.

“Artículo 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

7.1.- Se encuentran exentos del pago de la Tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, según certificado emitido por el órgano competente, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

- Las personas inscritas en el SERVEF como demandantes de empleo de larga duración, no subsidiados, según certificado emitido por el mismo organismo, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

7.2.- Gozarán de bonificación aquellos sujetos pasivos, miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición. Se clasificarán según las siguientes categorías:

- Categoría General: bonificación del 40%*
- Categoría Especial: bonificación del 60%*



Ayuntamiento de Bigastro

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.”

Cuenta bancaria Ayuntamiento para caso de ingreso de la tasa: ES20 0049 7967 1721 1000 1123.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, La Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes y admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para subsanación o reclamación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

a) Serán causa de exclusión no subsanables:

- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Presentar la convocatoria sin cumplimentar los modelos normalizados.
- El impago o el pago erróneo, de los derechos de examen dentro del plazo establecido.

b) Serán causas de exclusión, con carácter subsanable:

- La omisión de la firma en la solicitud.
- Omisión de la documentación exigida.
- Omisión de la documentación justificativa de los méritos relacionados.
- Omisión del justificante de pago de las tasas.

Finalizado el plazo, si formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto que apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, mediante resolución de la Alcaldesa Presidenta. De no presentarse reclamaciones a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

SEPTIMA. COMISIÓN EVALUADORA

7.1.- El tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por los miembros siguientes, teniendo todos los integrantes voz y voto:

1. Presidente/a: Una persona funcionaria de carrera o laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.
2. Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien este delegue.



3. Vocales: Dos personas funcionarias de carrera o laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- Durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Así como, estará facultado para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

7.4.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección

El proceso selectivo será el de concurso, que se desarrollará del siguiente modo:

8.1.- Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, de la forma siguiente:

-Trabajo en las administraciones públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal e informe de vida laboral:

*En puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, con las funciones del perfil profesional al que se opta en programas, actividades y servicios dirigidos a población de entre 12 y 30 años: 0,5 puntos por mes completo.

* En puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, sin otro requisito adicional: 0,3 puntos por mes completo.

* En puestos de trabajo que pertenezcan a menor grupo de titulación al del puesto al que se opta, en el sector sociocultural o de trabajo con jóvenes: 0,2 puntos por mes completo.

-Trabajo por cuenta ajena o como profesional autónomo/a, que se acreditará mediante contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, mediante nóminas donde conste la categoría profesional) e informe de vida laboral, siempre que el trabajo realizado guarde relación con el sector sociocultural o de trabajo con jóvenes o las funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,2 puntos por mes completo.



8.2.- Formación en políticas integrales de juventud. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, concediendo 1 punto por cada 100 horas de formación, que se acreditará con la aportación del título o certificado oficial correspondiente, las formaciones siguientes:

- Máster o posgrados, que aborden total o parcialmente políticas de juventud y sus metodologías.

- Monitor/a Actividades Tiempo libre (MAT) o equivalente.

- * Director/a Actividades Tiempo Libre (DAT) o equivalente.

- *TASOC

- *TASOCT

- Certificado de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario.

No se valorará como mérito la formación y/o experiencia que se haya aportado para justificar el cumplimiento de los requisitos de acceso.

8.3.- Experiencia en actividades de voluntariado. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, concediendo 0,1 puntos por mes completo. Se valorarán las realizadas de forma continuada en asociaciones juveniles, que se acreditarán con el certificado firmado por la personal responsable de la entidad de voluntariado.

8.4.- Valoración de Conocimientos de Idiomas: Hasta un máximo de 2 puntos.

Puntuación por cada curso de formación o perfeccionamiento de idiomas, debidamente acreditados mediante certificación de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o de la Escuela Oficial de Idiomas o entidades equivalentes con certificaciones oficiales, con arreglo a la siguiente escala:

1- Certificado de Nivel A1: 0,25 puntos.

2- Certificado de Nivel A2 (Conocimiento oral): 0,50 puntos.

3- Certificado de Nivel B1 (Grado elemental): 0,75 puntos.

4- Certificado de Nivel B2: 1 puntos.

5- Certificado de Nivel C1 (Grado medio): 1,5 puntos.

6- Certificado de Nivel C2 (Grado superior): 2 puntos.

En caso de poseer más de un certificado, solo podrá valorarse el de nivel superior.

8.5.- Por encontrarse en situación de Parado de larga duración. Si la persona acredita la condición de parado de larga duración, mediante certificado o informe del Servicio de Empleo: 1 punto.

8.6.- Acredite situación de discapacidad, por lo que en caso de que se acredite discapacidad igual o superior al 33%, se sumaran a la nota obtenida **1 punto.**



La puntuación final del concurso será la suma de las valoraciones de los seis apartados anteriores.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS

Concluida la valoración de méritos, el Presidente del Tribunal, hará públicas las puntuaciones obtenidas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Los participantes tendrán 5 días hábiles para formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinente, a partir del día siguiente de su publicación.

Resueltas las alegaciones correspondientes, se publicará el listado definitivo de calificaciones de las pruebas, elevando propuesta a la autoridad competente proponiendo la formación de la bolsa de trabajo.

El orden de colocación en la bolsa estará determinado en función de la mayor puntuación total obtenida. En caso de empate en la puntuación total, la prioridad en el orden de situación se realizará por sorteo.

Formalizada la bolsa de trabajo, se elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía Presidencia, que procederá, de conformidad con la misma, a nombrar al aspirante que haya obtenido la calificación más alta, previa justificación de las condiciones de capacidad y restantes requisitos exigidos en la convocatoria.

DECIMA. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Régimen jurídico aplicable. Las bases y selección objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en las bases de la Convocatoria del Instituto Valencia de la Juventud se registrarán además de por lo establecido en las presentes Bases, por las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Altea, según su última redacción por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.11.2017. El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, así como demás normativa que resulte de aplicación. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa



Ayuntamiento de Bigastro

que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección. Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Bigastro, junio de 2022

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Teresa M^a. Belmonte Sánchez

Firmado digitalmente



EXPTE. N° 780/2019-2022

**ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
DINAMIZADOR/A DE JUVENTUD Y FICHA AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.**

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Fecha Nacimiento:

Nacionalidad:

Teléfono:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

EXPONE:

Que habiendo sido publicada en Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bigastro con fecha_____ de _____ 2022, la convocatoria para la selección de Dinamizador/a de juventud y constitución de Bolsa /Lista de espera, el abajo firmante

DECLARA que:

Son ciertos los datos consignados en la presente instancia, así como el curriculum vitae y toda la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

Reúne las condiciones exigidas señaladas en la presente convocatoria y Bases.

No ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Presta su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación en el presente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en tablon de anuncio, sede electrónica y, en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Se adjunta la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Bigastro

- DNI.
- Curriculum vitae.
- Original y fotocopia de las titulaciones oficiales que posea.
- Vida laboral.
- Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Justificación de todos los méritos que se autobaremen.
- Certificaciones de servicios prestados en administraciones.
- Certificaciones de los cursos de formación e idiomas.
- Acreditación parado larga duración.
- Acreditación discapacidad.
- Justificante de Pago de Tasas de conforme a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN, (41,21) euros, salvo que se encuentren en cualquiera de los supuestos de art. 7 de la ordenanza municipal, en los que se presentará la justificación del motivo de exención. **Lugar de pago:** BANCO SANTANDER Bigastro, C/PURISIMA, 6 - **CCC IBAN ES20 0049 7967 1721 1000 1123**

FICHA AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS

MÉRITOS	MÁXIMO	TOTAL
Experiencia profesional:	(de 0 a 15 puntos)	
Formación en políticas integrales de juventud	(de 0 a 15 puntos)	
Experiencia actividades voluntariado	(de 0 a 5 puntos)	
Valoración conocimiento Idiomas	(de 0 a 2 puntos)	
Parado larga duración	1 punto	
Discapacidad (igual o superior al 33%)	1 punto	
	TOTAL PUNTUACIÓN:	

SOLICITA ser admitido en el procedimiento de selección y participación en la Bolsa o Lista de espera que se confeccione posteriormente.

En, Bigastro, a ____ de _____ 2022.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE



